



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Patricia Burgos Mojica en representación de Jannia del Pilar Caballero Burgos
Demandado	Darío Caballero Reina
Radicación	50001 31 10 003 2014 00307 00
Asunto	Requerir parte actora
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decretar la medida cautelar solicitada en memorial visto en *02AllegaMemorial-C02MedidasCautelares*, requerir a la parte actora al correo electrónico mapabumo@gmail.com y/o mynasociados1@gmail.com para que actualice el certificado de libertad y tradición del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-76759 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

En caso de haberse pagado títulos en este proceso, por secretaría aportar reporte de los mismos

*Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 18/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria